



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2020 MPSM/GM.**

San Miguel, 12 de febrero del 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La solicitud de Licencia promovido por la servidora Bella Aurora Sánchez Alfaro, para laborar en el Proyecto “Planificando Nuestro Futuro: Desarrollo de un modelo de gestión territorial integral y sostenibles de la Provincia de San Miguel enmarcada en un proceso participativo y de dialogo multi - actor”, en el marco del Contrato de Subvenciones “Acciones Exteriores de la Unión Europea”.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de enero del año 2016 se suscribe el Contrato de Subvenciones “Acciones Exteriores de la Unión Europea”, entre la Municipalidad Provincial de San Miguel, Practical Action LBG y la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza-PRONATURALEZA, cuya acción se titula “Planificando Nuestro Futuro: Desarrollo de un modelo de gestión territorial integral y sostenibles de la Provincia de San Miguel enmarcada en un proceso participativo y de dialogo multi - actor”, por un periodo de duración de tres (03) años.

El Proyecto busca Contribuir al desarrollo de un modelo de gestión territorial integral y sostenible enmarcado en un proceso participativo y de dialogo multi-actor en la Provincia de San Miguel incorporando un enfoque de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, que pueda ser escalado en otros contextos similares. Para ello tiene como un objetivo específico el Fortalecer las capacidades de las autoridades locales y organizaciones sociales-económicas y comunidades rurales de la Provincia de San Miguel para la incorporación e implementación de instrumentos de gestión municipal con un enfoque territorial para el desarrollo local, que permite una planificación participativa efectiva para enfrentar eventos climáticos adversos y promover un desarrollo socio - económico local sostenible.

En ese contexto, para la ejecución del Convenio, la Municipalidad Provincial de San Miguel, aporta con una contrapartida, haciendo extensivo con la participación de un personal nombrado para su participación dentro de las reglas de las actividades propias de la ejecución del Convenio.

Conforme al art. 6° del D. Leg. 1023, el SERVIR en el órgano rector del Sistema de Recursos Humanos del Estado y sus dictámenes son vinculantes y de obligatorio cumplimiento,

Así el SERVIR mediante Informe Técnico N° 1833 – 2019 – SERVIR/GPGSC de fecha 22 de noviembre del año 2019 establecido que la licencia sin goce de remuneraciones, está prevista en el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, agregando que conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003 – 93 – DNP, Licencias y Permisos aprobado por Resolución Directoral N° 001 – 93 – DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la “autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días”; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido.

En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus







remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Siendo ello así, un servidor de carrera o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto – bajo otro régimen laboral – en la misma u otra entidad.

En ese contexto, la servidora nombrada de esta entidad Sra. Bella Aurora Sánchez Alfaro, cumple con el perfil para el desempeño propio de las exigencias en la ejecución del Convenio; sin embargo, no existe posibilidad legal de hacer uso de algunos de las acciones de desplazamiento previstas en el art. 76° del Reglamento del D. Leg. 276 aprobado por D.S. N° 005-90PCM, por lo que es de aplicación otorgante Licencia no sólo para el periodo señalado sino hasta la duración del Proyecto, en tanto el personal es parte del aporte Municipal

Con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 218 – 2019 – MPSM/A, de fecha 31 de diciembre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** OTORGAR, Licencia por a la servidora Bella Aurora Sánchez Alfaro, para laborar como Administradora en el Proyecto “Planificando Nuestro Futuro: Desarrollo de un modelo de gestión territorial integral y sostenibles de la Provincia de San Miguel enmarcada en un proceso participativo y de dialogo multi - actor”, en el marco del Contrato de Subvenciones “Acciones Exteriores de la Unión Europea” en convenio tripartito entre Municipalidad Provincial de San Miguel, ONG Practical Action LBG y la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza-PRONATURALEZA,

**Artículo Segundo:** La Licencia tiene vigencia desde el uno de febrero del año 2020 hasta la culminación del proyecto señalado en el Contrato de Subvenciones Acciones Exteriores de la Unión Europea CS-LA.2018/397-822.

**Artículo Tercero:** Poner de Conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos del contenido de la presente decisión a fin de que durante ese periodo no contemple las inasistencias y por tanto la remuneración de la servidora Bella Aurora Sánchez Alfaro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Ing. Alejandro Sánchez Tirado  
GERENTE MUNICIPAL